



D. Germán Millán Petit  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercu.



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 185.

Jueves 14 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 de Noviembre de 1901.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En providencia de hoy del señor Gobernador civil ha sido caducada la concesión «San Benigno» número 4 873, de mineral de hierro en el término municipal de Miravel, á solicitud de la Delegación de Hacienda por débitos del cánón de superficie.

También se hace saber que en providencia de 8 del actual han sido declarados francos y registrables los terrenos de las designaciones de los registros «Victoria» número 5.125 y «San Antonio» número 5.126, de mineral hierro y otros, en el término de Eljas, por renuncia del dueño.

Cáceres 12 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

#### Anuncio.

D. Dionisio Sánchez Roncero, vecino de Madrid, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Buen Encuentro», correspondiéndole el núm. 5.140 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje dehesa de Jola, del término municipal de Valencia de Alcántara.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida

una estaca clavada en el ángulo Sud-Este del corral situado á la orilla izquierda del arroyo de dicho valle de la Corba, desde cuyo punto y con dirección Este se medirán 360 metros clavando otra estaca que será la segunda, de ésta al Sur 500 metros la tercera, de ésta al Oeste 800 metros la cuarta, de ésta al Norte 500 metros la quinta y de ésta al Este 440 metros hasta encontrar la primera, quedando cerrado el perímetro de la figura regular de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres á 12 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

En la Gaceta de Madrid, número 249, correspondiente al día 6 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Cuando un individuo perteneciente al Profesorado de Universidades ó Institutos cometiere actos deshonorosos para sí ó para la institución á que pertenece, procederá la constitución de un Tribunal de honor para juzgar dichos actos, previas las formalidades que se determinan en este decreto.

Art. 2.<sup>o</sup> Para que un Catedrático de Universidad ó Instituto ó Profesor especial de Instituto sea sometido á este procedimiento, es necesario que uno ó más individuos de su clase lo solicite, bajo su firma, sin nombrar al acusado, pero precisando con toda claridad los hechos que se consideran punibles. Esta solicitud deberá dirigirse al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que éste dé orden de

que se reúna la Junta previa que ha de decidir si es justo abrir el juicio contra el acusado. Esta Junta se compondrá de tres individuos pertenecientes al mismo claustro que el acusado, designados en Junta de Profesores, y en el plazo de quince días, hechas las indagaciones necesarias, resolverá por mayoría de votos la convocatoria del Tribunal de honor ó la conclusión del asunto. En el primer caso los denunciadores declararán el nombre del acusado.

Art. 3.<sup>o</sup> El Tribunal de honor se constituirá para los Catedráticos de Universidad, por dos Catedráticos elegidos por cada una de las Facultades y por el Rector de la Universidad respectiva, que será Presidente; para los Catedráticos y Profesores especiales de Instituto, por un Catedrático ó Profesor elegido por cada claustro del distrito universitario en que se haya cometido el hecho, actuando como Presidente el Director del establecimiento respectivo.

Art. 4.<sup>o</sup> Nombrado el Tribunal de honor, el Catedrático denunciando, si su nombre fuera ya público, podrá recusar á cualquiera de sus individuos, manifestando la causa de la recusación en el término de tres días, y el Tribunal resolverá si procede la recusación, nombrando en caso afirmativo á otro Catedrático por el procedimiento indicado.

Art. 5.<sup>o</sup> Los Tribunales de honor se reunirán en el lugar donde se hayan realizado los hechos objeto del juicio, y allí practicarán todas las diligencias necesarias para la depuración de los mismos, admitiendo pruebas documentales, testimoniales y de todo género. Terminado el periodo de prueba, y oída la defensa que, por sí mismo ó por un representante de su misma categoría haga el acusado, el Tribunal resolverá, por mayoría absoluta de votos, si son ciertos los hechos á que se refiere la acusación y si, por consiguiente, el acusado es ó no es digno de continuar perteneciendo al Profesorado.

Art. 6.<sup>o</sup> Si del fallo del Tribunal resultare la falsedad de la denuncia, se levantará por duplicado acta de dicho fallo, remitiéndose un ejemplar de ella al Ministerio para unirlo al expediente personal del interesado y entregando á éste el otro

ejemplar para que haga de él el uso que le convenga.

Art. 7.<sup>o</sup> Si la denuncia resultare calumniosa, los individuos que la formularon serán á su vez sujetos á Tribunal de honor sin previo antejuicio.

Art. 8.<sup>o</sup> Si el fallo del Tribunal declarase que el acusado es indigno de pertenecer al Profesorado, el Presidente del Tribunal le notificará dicho fallo y le invitará á que en el término de un mes presente la renuncia del cargo de Catedrático ó Profesor. Y si el acusado no concurriese á la citación hecha por el Presidente con este objeto, ó se negase á firmar dicha renuncia en el plazo establecido, el fallo se hará público inmediatamente y será comunicado al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que en el término de ocho días separe de su cargo al Catedrático ó Profesor á quien el fallo se refiera.

Art. 9.<sup>o</sup> Todas las debileraciones y votaciones del Tribunal de honor y de la Junta previa tendrá carácter secreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

#### Administración de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En expediente de ocultación que se sigue por la Sección de Investigación de Hacienda de esta provincia, contra Julian Sierra, vecino de Zafra (Badajoz), por ejercer sin patente la industria de venta de tegidos en ambulancia, se ha practicado la siguiente liquidación:

	Plass.	Cts.
Tarifa 5. <sup>a</sup> —Sección 2. <sup>a</sup> — núm. 41.		
Cuota para el Tesoro (año 1901).....	96	
6 por 100 premio de cobranza.....	6	68
16 por 100 recargo municipal.....	15	36
20 por 100 id. transitorio.	19	20
Tercera parte de penalidad.....	32	
Total.....	169	24

É ignorándose en la actualidad el paradero de dicho Sierra, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de aquél, previniéndole que se le concede un plazo de veinte días, para que verifique el ingreso de las responsabilidades que le resultan,

en esta Delegación de Hacienda, transcurrido el cual sin que lo haya verificado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cáceres 12 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda interino, Antonio Ciprián.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES

### Tercer trimestre de de 1901.

**CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1901, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:**

#### PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	29734	49
Ingrésos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	152360	62
Cargo. . . . .	182095	11
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	143180	62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	38914	49

#### SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1 Rentas . . . . .	669	45	249	99	919	44
2 Portazgos y barcajes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento . . . . .	166194	43	110110	52	276304	95
5 Instrucción pública . . . . .	849	62	»	»	849	62
6 Beneficencia . . . . .	14082	26	1110	32	15192	58
7 Ingresos extraordinarios . . . . .	478	05	»	»	478	05
8 Arbitrios especiales . . . . .	10	50	»	»	10	50
9 Empréstitos . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Enagenaciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Resultas . . . . .	»	»	40878	04	40878	04
12 Movimiento de fondos ó suplementos . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Reintegros . . . . .	»	»	11	75	11	75
14 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	182284	31	152360	62	334644	93
<b>PAGOS</b>						
1 Administración provincial . . . . .	25912	83	20365	54	46278	37
2 Servicios generales . . . . .	5183	15	7906	86	13090	01
3 Obras obligatorias . . . . .	113	34	1721	58	1834	92
4 Cargas . . . . .	82	68	41	34	124	02
5 Instrucción pública . . . . .	33265	90	21942	37	55208	27
6 Beneficencia . . . . .	65177	12	77922	33	143099	45
7 Corrección pública . . . . .	18071	58	9552	07	27623	65
8 Imprevistos . . . . .	1608	12	1265	»	2873	12
9 Nuevos establecimientos . . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Carreteras . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas . . . . .	»	»	»	»	»	»
21 Otros gastos . . . . .	3135	10	2463	53	5598	63
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	152549	82	143180	62	295730	44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.º de Octubre de 1901.—El Depositario, Jacinto Hurtado.

### Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 1.º de Octubre de 1901.—El Contador, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º, el Presidente, Sánchez

## JUZGADOS

### TRUJILLO

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Lopez (a) el Torero, como de 30 á 35 años de edad, de estatura regular y algo grueso, sin barba ni bigote, vecino de Carranque, provincia de Toledo, casado, tratante en reses vacunas, viste sombrero negro de ala ancha, faja negra, pantalón claro á listas, blusa clara y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento en su contra, dictado en causa que se sigue por hurto de una vaca, apercibiéndole que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la carcel de este partido.

Dado en Trujillo á 28 de Octubre de 1901.—Gregorio F. Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

### CORIA

Don Leonardo Remenco Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado y escribanía del que refrenda, por hurto de una jaca de la propiedad de Fidel Muñoz Gutierrez, vecino de Calzadilla, he acordado, en providencia de esta fecha, que se cite, como se hace, por medio de la presente, á Tiburcio Iglesias (Exposito), que desapareció de expresado pueblo, donde residía, en el mes de Septiembre de 1899, para que dentro del plazo de diez dias contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de que preste la oportuna declaración, apercibido que de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coria á 30 de Octubre de 1901.—Leonardo Remenco.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

#### Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Hernandez y Salvia, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre devolución de la fianza prestada por el que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Emilio Maescan y Rodriguez, que desempeñó los de Mancha Real, Castuera, Colmenar, Belmonte, Alcántara, Ronda, Fuente Obejuna, Gausin, Coria, Giles y Guinzo de Lima, y por fallecimiento del mismo, se cita por sexta y última vez á los que tengan que deducir alguna reclama-

ción, para que dentro del plazo que previene el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, la presente ante los señores Jueces de primera instancia de los partidos en que desempeñó dicho cargo.

San Feliu de Llobregat, 26 de Octubre de 1901.—El Escribano, Antonio Gonzalez Diaz.

### VILLAR DE PLASENCIA

Don Bernardo Redondo Ruiz, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita y llama á la persona que se considere dueña de un cerdo, que á la hora de las nueve y media del día de ayer, fué arrollado y muerto por el tren número 103, en el kilómetro 34.185 del ferrocarril del Oeste, para que el día 18 del actual y su hora de las once, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á contestar á la denuncia interpuesta por referido hecho por el capataz de la 47 brigada de conservación de dicha via, José Hortigosa; advertido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Plasencia 7 de Noviembre de 1901.—Bernardo Redondo.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE HERVÁS

#### Cédula de notificación.

En el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Celedonio Blanco Nieto, por lesiones inferidas á Basilio Delgado Gomez, el señor D. Félix Carrasco Lopez, Juez de instrucción de este partido de Hervás, en providencia del día de hoy se ha servido acordar se notifique la indicada sentencia, por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al ofendido Basilio Delgado, natural y vecino de Casas del Monte, de quien se ignora su actual paradero; cuya sentencia fué dictada por la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Cáceres el 30 de Noviembre de 1900, de clarada firme el 10 de Diciembre del mismo año, en la que recayó el siguiente fallo:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Celedonio Blanco Nieto, á la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas; habiéndole sido aplicado el Real decreto de indulto de 7 de Febrero último.

Y para que la publicación de la sentencia mencionada le sirva de notificación en forma al ofendido Basilio Delgado Gomez, extendiendo la presente cédula que firmo en Hervás á 5 de Noviembre de 1901.—El actuario, Martin Díez.

## ALCALDÍAS

### PALOMERO

#### Matricula industrial.

Hallándose formada la matricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1902, queda expuesta al público, durante el término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Palomero á 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Hernández.—El Secretario, Felipe Batecas.

#### TALAYUELA

##### *Matrícula industrial.*

Terminada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla ultimada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados en la misma, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Talayuela á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fermín Moreno

#### CUACOS

##### *Matrícula industrial.*

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cuacos á 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Pérez Castaño.

#### ROBLEDILLO DE LA VERA

##### *Matrícula industrial.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de diez días, la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Robledillo de la Vera á 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Matías Béjar.

#### MALPARTIDA DE CACERES

##### *Matrícula industrial.*

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1902, para que durante el preciso término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Malpartida de Cáceres á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Carrasco

#### TALAVAN

##### *Matrícula industrial.*

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talaván 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Ramón Díaz.

#### SAUCEDILLA

##### *Padrón de Cédulas personales.*

Se encuentra terminado y expuesta al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1902 durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Saucedilla á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Díaz.

#### GUIJO DE GALISTEO

##### *Padrón de Cédulas personales.*

Se encuentra expuesto al público y por el término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Guijo de Galisteo á 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco López.

#### VALDEHUNCAR

##### *Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Valdehúncar á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Ramos.

#### VALDECAÑAS

##### *Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarlo los con-

tribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que sean.

Valdecañas á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.

#### ROMANGORDO

##### *Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo á 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Gómez.

#### JARILLA

##### *Edificios y Solares.*

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarilla á 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Román Hernández.

#### GUIJO DE GRANADILLA

##### *Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.*

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Granadilla á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lázaro Berrocal.

#### LOSAR DE LA VERA

##### *Exposición del reparto de contribución de territorial, cultivo y ganadería.*

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Losar de la Vera á 21 de Octubre de 1901.—El primer teniente Alcalde, Santiago Correas Peña.

#### HIGUERA DE ALBALAT

##### *Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria.*

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Higuera de Albalat á 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Melo.

#### ROMANGORDO

##### *Exposición del repartimiento de la contribución territorial, padrón de Cédulas personales.*

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, así como también el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo á 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Gómez.

#### JARAICEJO

##### *Exposición del reparto de contribución territorial y pecuaria.*

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Jaraicejo 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.—El Secretario, Trinidad Hernández Mateos.

#### MONROY

##### *Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.*

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, no serán admitidas.

Monroy á 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Vegas.

CASAR DE CACERES

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Casar de Cáceres á 26 Octubre de 1901.—El Alcalde, Crispulo Velasco.—El Secretario, Antonio San guino.

VALDECAÑAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas á 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.

PERALEDA DE SAN ROMAN

Don Publio Carbonero Vázquez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 29 del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—«Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento. En tal estado, visto el déficit de 3.292 pesetas y 47 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3 292 pesetas 47 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permi-

te ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallos y gallinas, pollos, perdices, liebres y conejos, huevos, queso, leche de cabra y vaca, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja y heno, frutas frescas, carbón vegetal y leña que no se destina á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 15 céntimos de peseta, los gallos y gallinas; 10 id., cada pollo, perdiz, conejo ó liebre; una peseta, los 100 huevos; 10 céntimos, el kilogramo de queso; 5 id., el litro de leche de cabra ó vaca; 90 id., el quintal métrico de patatas; una peseta, el de castañas verdes; 20 céntimos, el de paja y heno; 45 id., el de frutas frescas; 20 id., el de carbón vegetal, y 20 id., el de leña que no se destina á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás

órdenes posteriores, según se acordará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento en todo el año, que viene á producir exactamente las 3 292 pesetas y 47 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Domingo Martín.—Ramón Martín.—A ruego de Francisco Moreno Sánchez.—Teodoro Núñez.—José Montero.—Francisco Espuela.—Justo Martín.—Juan Fuentes.—Julian Arroyo.—Victor Martín.—Mateo León.—Julian Fernández.—Marcos León.—Juan Pedro Moreno. Prudencio Serrano.—Publio Carbonero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Peralda de San Román á 30 de Octubre de 1901.—El Secretario, Publio Carbonero.—V.º B.º, el Alcalde, Domingo Martín.

Ayuntamiento de Peralda de San Román. Provincia de Cáceres.

Año natural de 1902.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 29 de Octubre actual, para cubrir el déficit de 3 292 pesetas y 47 céntimos, que resulta en el Presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1902, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.		
Gallos y gallinas .....	Una .....	100	1 50	0 15	15	
Pollos, perdices, conejos y liebres	Idem.....	400	0 50	0 10	40	
Huevos.....	100 .....	34167	5 00	1 00	341 67	
Queso.....	kilogramo	1000	1 00	0 10	100	
Leche de vaca y cabra.....	Litro.....	500	0 30	0 05	25	
Patatas .....	Quintal métrico.	550	9 00	0 90	495	
Castañas verdes que no consuma el ganado.....	Quintal métrico.	3	10 00	1 00	3	
Paja y heno.....	Idem.....	5000	2 25	0 20	1.000	
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem. ....	600	2 50	0 45	270	
Carbón vegetal .....	Idem.....	14	4 00	0 20	2 80	
Leña que no se destina á la ind.ª	Idem.....	5000	1 00	0 20	1.000	
Totales.....	»	»	»	»	3.292 47	

Peralda de San Román á 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente, Domingo Martín.—El Secretario, Publio Carbonero.

OLIVA

Subasta de consumos.

El primer día festivo siguiente á los diez, contando desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante una Comisión del Ayuntamiento, en las horas de diez á doce de la mañana, las subastas de arriendo de consumos de los ramos del vino, alcoholes, aguardientes y licores, aceites, carnes y sal con venta exclusiva, bajo el tipo de 12.333 pesetas 74 cénti-

mos y con libertad de ventas los del vinagre, jabón y cereales en el de 4.594 pesetas 54 céntimos.

El tiempo que comprenderá el arrendamiento, será de tres años que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1902, al 31 de Diciembre de 1904, y se llevará á efecto con sujeción á los pliegos de condiciones que constan de sus expedientes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Oliva 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Timoteo García.

JARAICEJO

Subasta de consumos.

Al siguiente día después de transcurridos diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta para el arriendo con venta exclusiva de los derechos de consumos y sus recargos sobre los vinos de todas clases, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores, que importan en junto la cantidad de 2.451 pesetas 34 céntimos; y á venta libre todas las demás especies del encabezamiento de consumos de esta villa para el año natural de 1902, importantes con derechos y recargos la suma de 9.517 pesetas 45 céntimos, excepción hecha de la sal, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los que lo deseen.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para hacer postura es necesario depositar previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta en el acto de la licitación el 5 por 100 del tipo de las especies que la proposición abraza, constituido por los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda ocho días después, admitiéndose posturas por las dos terceras partes en las especies que se arriendan á venta libre, y en las que lo son á la exclusiva, se rectificarán previamente los precios de venta.

Si tampoco en esta hubiera postores, se celebrará la tercera ocho días después, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes en las especies á la exclusiva, y en cuanto á las de venta libre el Ayuntamiento acordará el medio de hacer efectivo el cupo.

El postor á quien se adjudique el remate, constituirá fianza en metálico consistente en la cuarta parte del precio á que haya alcanzado la especie ó especies en la subasta.

Jaraicejo á 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.

ABERTURA

Subasta de consumos.

Bajo el tipo de 7.659 pesetas 96 céntimos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana, á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en conjunto ó por pujas á la llana ó separadamente si no se hicieren proposiciones sobre lo primero, la subasta á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados para el año natural de 1902, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, se acreditará haber hecho el depósito del 5 por 100 ante la presidencia ó Depositaria municipal.

Si la primera subasta no tuviere efecto, tendrá lugar una segunda diez días después en el mismo local y horas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, y si por último no resultara proposición alguna admisible, se procederá dentro de ocho días á verificar las reglamentarias con los intervalos consiguientes y con la facultad de la exclusiva.

Abertura 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Custodio Gil.